

RESOLUCIÓN EX. N° 633

**MAT.:** Comunica solicitud que indica.

**PUNTA ARENAS, 20 AGO. 2013**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley 20.285, de 2008;
5. La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
6. El D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008;
7. La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, Publicada en el D.O. el 17.12.2012;
8. El Decreto N° 941, de 28.08.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Mauricio Peña y Lillo Correa;
9. La Presentación de don Tomás Buvinic Sekulovic, Presidente Cámara Franca A.G., de 24.07.2013;
10. La Solicitud N° AB0150000044, ingresado al SIAC el 24.07.2013;
11. Nuestro Ord. N° 507, de 25.07.2013;
12. El Ord. N° 269/2013, de 02.08.2013, del Sr. Gerente General de Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda.;
13. Los antecedentes tenidos a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 24.07.2013, se recibió la solicitud de información pública N° AB0150000044, cuyo tenor literal es el siguiente: *"solicita Informe de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre auditoría realizada por la Consultora Ernst & Young al Contrato de Concesión de Zona Franca de Punta Arenas"*.
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procedimiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° "que en caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al petionario. Cuando no sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, el órgano requerido comunicará dichas circunstancias al solicitante".

**RESUELVO:**

1. **COMUNÍQUESE** que en relación a su solicitud del Informe de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre la Auditoría realizada por la Consultora Ernst & Young al Contrato de Concesión de Zona Franca de Punta Arenas, no se ha tenido conocimiento en esta Intendencia Regional, por lo que no hay nada que informar respecto a la temática en cuestión.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don Tomás Buvinic Sekulovic, mediante Resolución Exenta, dirigido al Presidente de la Cámara Franca A.G.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,** (Fdo.) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



**JOSÉ HARO BARRIENTOS**  
**JEFE DEPTO. FINANZAS Y ADM.**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

Distribución:

- Sr. Presidente de la Cámara Franca A.G.
- Encargado de la O.I.R.S.
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

MPYLC/eps.